

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SERIE 1961-62

REVOCACION DE CONCESION DE DERECHO DE USUFRUCTO DE UN SOLAR PROPIEDAD
DE ESTE MUNICIPIO Y CONCESION DEL MISMO AL VECINO TEODORO BARRANCO.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal a tener con lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 49, Serie 1957-58, concedió a perpetuidad el derecho de usufructo sobre el siguiente solar a favor del Sr. Julio Navarro, cumpliendo de la Autoridad de Fuentes Fluviales, mayor de edad, casado con Doña Jovita Padilla, y vecino de Salinas, Puerto Rico, habiendo sido debidamente ratificado por la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico. Urbana - Marcado con el Núm. 16 de la Urbanización El Campito, compuesto de 334.13 metros cuadrados con frente por el Sur a la Calle Nueva Sur por donde mide 13.50 metros, por el Norte mide 13.50 metros y colinda con el solar No. 2; por el Este mide 25.00 metros y colinda con el solar No. 17; y por el Oeste mide 24.50 metros y colinda con el solar No. 15.

POR CUANTO : Don Julio Navarro y esposa Doña Jovita Padilla, cedieron mediante compra venta al Sr. Teodoro Barranco la edificación que poseían en dicho solar.

POR TANTO : ORDENASE, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

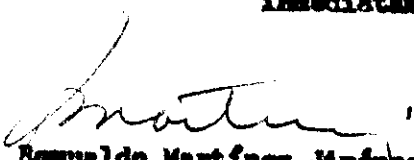
Sección 1ra. : Revocar como por la presente se revoca el derecho de usufructo concedido al Sr. Julio Navarro y su esposa Doña Jovita Padilla sobre el descrito solar y concediendo como por la presente concede a perpetuidad el derecho de usufructo sobre el descrito solar al Sr. Teodoro Barranco, mayor de edad, cumpliendo y casado con Doña Julia María Mercado, vecina de Salinas, Puerto Rico.

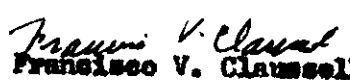
Sección 2da. : Con la condición de que el nuevo usufructuario mantenga en buenas condiciones sanitarias tanto por él como por sus sucesores, la edificación enclavada en el solar descrito.

Sección 3ra. : Comprometiéndose el aquí usufructuario a pagar al Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cánón anual equivalente al 2.65% sobre el valor total del solar, computado a razón de setenta y cinco (\$0.75) centavos el metro cuadrado o sea; el equivalente a la contribución sobre la propiedad que le corresponde.

Sección 4ta. : Toda ordenanza o parte de otras ordenanzas que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor


Francisco V. Clausell
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde:


Tarsilio Cedreño Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

- 2 -

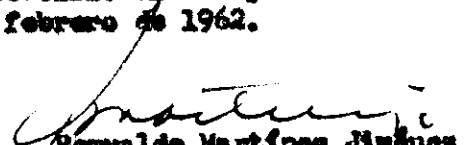
SERIE 1961-62

CERTIFICACION

YO, RONUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 1961-62, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 1962, y aprobada por el Alcalde el día 24 de febrero de 1962.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausell, Andrés Boudilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Isaias Ortiz Ortiz, Marcial Mancero, Angel María Colón Rosado, Pedro López Rosario, Sixto Rodríguez, Francisco Vargas, Rafael Giraud y Virgilio Colón Colón. Ausentes: Juan San Miguel y Fidel Morot.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 24 de febrero de 1962.


Ronualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor